

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 24 de AGOSTO de 2020 No. 41 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 215-2020
Página 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO No. 114-2020
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL No. 2373-2020
Página 4

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 94-2020
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO: JD.10.2020
Página 5

ACTA NÚMERO: JD.21.2020
Página 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO: 12-2020 PUNTO OCTAVO
Página 8

ACTA NÚMERO: 28-2020 PUNTO TERCERO
Página 8

MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA 55-2020 PUNTO OCTAVO
Página 9

ACTA 56-2020 PUNTO CUARTO
Página 9

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 36-2020 PUNTO TERCERO
Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Líneas de Transporte	Página 19
- Títulos Supletorios	Página 19
- Edictos	Página 19
- Convocatorias	Página 21

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 215-2020

Guatemala, 23 de agosto de 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna. Que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Asimismo, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; así mismo, tiene la función de formular organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de julio de 2020 la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial Número 187-2020, mediante el cual aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19) en las cuales quedó expresado que las mismas se revisarán quincenalmente a efecto de ajustar las medidas ahí establecidas, de conformidad con la medición periódica de incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio y la tendencia de la epidemia, por lo que se hace necesario dictar la presente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 9 literal a) y 58 del Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 5 del Decreto Gubernativo número 5-2020, sus reformas y prórrogas; y los Decretos números 8-2020, 9-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ANEXO DEL ACUERDO MINISTERIAL 187-2020 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2020, QUE APRUEBA EL SISTEMA DE ALERTAS SANITARIAS PARA LA ATENCION DE LA EPIDEMIA SARS COV-2 (COVID-19)

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Anexo del Acuerdo Ministerial 187-2020, el cual queda contenido en el documento Anexo a este Acuerdo Ministerial, mismo que es parte integral.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL 187-2020
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

1. DEFINICIÓN

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia, y el uso y disponibilidad pruebas permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

2. ÁMBITO

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional o nacional.

3. TEMPORALIDAD

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal los sábados, y entrará en vigor el domingo subsecuente.

4. PARÁMETROS

Los parámetros por utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
Número de pruebas por 1000 habitantes por día	>1	>0.7-1	0.4-0.7	<0.4

Las localidades se clasificarán en un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

- Rojo:** >7.5-10 puntos
- Naranja:** >5-7.5 puntos
- Amarillo:** >2.5-5 puntos
- Verde:** 0.5-2.5 puntos

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses de activación del Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19, las localidades consideradas en verde se clasificarán como riesgo amarillo dada la fase actual de la epidemia.

6. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 avance y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores, parámetros como las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19 podrán ser modificados bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA

SECTOR	ROJA - MÁXIMA	NARANJA - ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				
Mercados cantonales y municipales	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Supermercado y conveniencia	Aforo de 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Centros Comerciales	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m ² /persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m ² /persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Áreas comunes de congregación y espectáculos cerradas. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 10 m ² /persona. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 4 m ² /persona.
3. INDUSTRIA				
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Pesada	Aforo con 4 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado con filtro.
4. AGRICULTURA Y GANADERÍA	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
6. RESTAURANTES	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo calculado a 2.5 m ² /persona área de mesas interno y al aire libre, con puertas y ventanas abiertas.
7. HOTELERÍA Y TURISMO				

Hoteles	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permiten eventos; 3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permiten eventos; 3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 4 m ² /persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 2 m ² /persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.
Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Cerrado	Viajes y visitas a centros de turismo en grupos menores de 10 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 15 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 20 personas
8. RECREACIÓN Y DEPORTES				
Parques Públicos	Cerrado a excepción de actividades o deportes individuales sin aglomeraciones. No se permiten actividades grupales. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m ² /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m ² por persona.
Bares y fiestas	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Actividades al aire libre guardando aforo de 4 m ² /persona, no se permiten grupos mayores de 5 personas.	Aforo a 2.5 m ² por persona, no se permiten grupos mayores de 10 personas.
Eventos, conciertos y centros de diversión.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Actividades al aire libre guardando aforo de 4 m ² /persona, no se permiten grupos mayores de 5 personas.	Aforo a 2.5 m ² por persona, no se permiten grupos mayores de 10 personas.
Piscinas de uso público	Cerradas	Permitida la natación individual de entrenamiento o competencia. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con una restricción de horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Deportes individuales	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de 1.5 m	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
Centros de entrenamiento y gimnasios	Cerrados	Permitidos con aforo de 4 m ² en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos con aforo de 4 m ² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menores de 10 personas respetando aforo 4 m ² /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 2.5 m ² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menores de 20 personas respetando aforo 2.5 m ² /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Ligas profesionales y deportes en grupo	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 10 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 15 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y gimnasios.	Permitidos los deportes profesionales y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m ² entre personas.	Se permiten los deportes profesionales y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m ² entre personas.
9. ACTIVIDADES CULTURALES				
Cines y teatros	Cerrado con excepción de eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Permitidas funciones bajo cita previa y manteniendo un aforo de 4 m ² /persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m ² /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m ² /persona.
10. RELIGIÓN				
Iglesias y Templos	Servicios religiosos, tales como bautizos y matrimonios, se limitan a menos de 10 personas. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 4 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 1.5 m ² entre personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Concentraciones religiosas	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 4 m ² /persona. Reuniones de oración limitadas a menos de 10 personas	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 2.5 m ² /persona.
11. CENTROS DE TRABAJO				
Públicos y Privados (Oficinas, Tecnología, otros)	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m ² por persona.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO No. 114-2020

Guatemala, 20 de agosto de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza, determinando como obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que esta tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, asimismo establece que los centros de enseñanza privada funcionan bajo la vigilancia del Estado.

CONSIDERANDO

Que por medio de los Decretos Gubernativos Números 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020 y 12-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificados por los Decretos Números 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República de Guatemala, que declaran, aprueban, modifican y prorrogan el Estado de Calamidad Pública por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se emitieron las Disposiciones Presidenciales en el caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, entre las cuales figura la suspensión de actividades presenciales de educación inicial, preprimaria, primaria, básica, diversificada, especial y extraescolar o paralela, así como cualquier tipo o modalidad de cursos, capacitaciones, escuelas, academias o centros educativos, por lo que como consecuencia, no es factible que los estudiantes que concluyan el ciclo de diversificado así como los de años anteriores registrados para la evaluación nacional de graduandos 2020, se sometan a la evaluación sumativa general que practica el Ministerio de Educación y por tratarse de una evaluación que no es vinculante para la promoción de los mismos, por lo que es necesario dictar las disposiciones para que por ésta única vez, esa cartera les extienda el título o diploma que acredite la validez de sus estudios a los estudiantes que aprueben la totalidad de las asignaturas y cumplan con todos los requisitos del Plan de Estudios de dicho ciclo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 2 del Acuerdo Gubernativo Número 670-97, Reglamento para la Extensión de los Títulos o Diplomas por los que el Ministerio de Educación Acredita la Validez de los Estudios Realizados en los Centros Educativos del Sistema Educativo Nacional y 46 del Acuerdo Ministerial No. 1171-2010, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar en todas sus modalidades.

ACUERDA

Artículo 1. En atención a las Disposiciones Presidenciales en el caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento emitidas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, únicamente para el presente año, se suspende la evaluación sumativa general que practica el Ministerio de Educación a los estudiantes que concluyan el ciclo diversificado y los de años anteriores registrados para la evaluación nacional de graduandos 2020.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Educación, para que conforme el artículo anterior, extienda los títulos o diplomas a los estudiantes que aprueben la totalidad de las asignaturas y cumplan con todos los requisitos del Plan de Estudios del ciclo diversificado.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

[Signature]

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA RUIZ GASASOLA DE ESTRADA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA